

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 22

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, Serie O, de tercera categoría, números 581822, 574761 y 965872.

De la Serie SS, números 185549, 175093, 200314, 200313, 332491, 216520, 216521, 216523, 7724, 8555 y 7630.

Serie VA, números 264131, 248639, 288291, 286127, 243931 y 287337.

Serie A, números 3520, 14600, 14601, 14602, 15487, 17167, 30249, 46385, 46386, 46387, 47306, 47396, 55321, 63089, 92979 y 98713.

Serie TO, de tercera categoría, números 202985, 202986, 202987, 202988, 202989 y 240801.

Serie SS, números 380038, de primera categoría; 176905, 202245, 226528 y 255159, de tercera; las del mismo ciclo de la Serie CC, números 463953, 463954, 463955, 463956, 463957 y 468866.

Serie M, números 243914, 243913, 243917, 803495, 544807, 544808, 544809, 544810, 544811, 544812, 544813, 544814, 493205, 665962, 122789, 590779, 590780, 588199, 588198, 588197, 588200, 586414, 596013, 596012, 596014, 596015, 596016, 596017, 620588, 285274, 368047, 368048, 368049, 368050, 368051, 534505, 534504, 534503, 690722, 715675, 715672, 715673, 715674, 715671, 715677, 295045, 295047, 295046, 749790, 779787, 779786, 779788, 779789, 988148, 988147, 278048, 681636, 754565, 754564, 754566, 754568, 754567, 754569, 754570, 754573, 230957, 230958, 230956, 230955, 467122, 946759, 946760, 946765, 946761, 946758, 946756, 946757, 388202, 552083, 505917, 693539, 693517, 693538, 693537, 693534, 693536, 693535, 933395, 933396, 900414, 167988, 561021, 740415, 749842, 282362, 30696, 288755, 282756, 262757, 282754, 78772, 890373, 890296, 890374, 890379, 890377, 870378, 890375, 197699, 808105, 808106, 808107, 808108, 124235, 748402, 700857, 700858, 206655, 216833, 81691, 81695, 81697, 81991, 81693, 81694, 81696,

945076, 963175, 770230, 670232, 770231, 652441, 78191, 78190, 565446, 622424, 622423, 117882, 655502, 45673, 45674, 45672, 222579, 824365, 152281, 152282, 153283, 152284, 152285, 152286 y 789958; y Serie M-I, números 665963, 665961, 665960, 665959, 658041, 871625, 552829, 644320, 522840, 898844, 607145, 607144, 489475, 489477, 489476, 489473, 489472, 489474, 756042, 59716, 59717, 59718, 59719, 569021, 866869 y 662620.

Serie SS, números 209040, 194380, 154897, 154898, 154899, 154900, 154901 y 154902, de tercera categoría.

Serie GU, de tercera categoría, número 80376.

Serie TO, de tercera categoría, números 496474, 167515, 226225, 8154, 8150, 29149, 173100, 4119 y 173886.

Cartilla provisional infantil, número 173503.

Serie LE, números 312701 y 312702.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Enero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio previo de subasta

La Comisión gestora, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, ha acordado, en sesión del día hoy, anunciar, por término de cinco días, la subasta que se intenta celebrar para la ejecución de las obras de un Pabellón residencia en las Colo-

nias Escolares de la Casa Provincial de Misericordia, en la «Dehesa de Solanillos», cuyo proyecto ha sido redactado por el señor Arquitecto Provincial y aprobado por esta Corporación, dentro de cuyo plazo, se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiéndose que, pasado el mismo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 26 de Enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blázquez.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO formulado con el importe del préstamo concertado con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional con destino a las obras que como consecuencia de los daños de guerra han de realizarse en la Casa provincial de Misericordia, aprobado por esta Comisión gestora en sesión del día de hoy.

= INGRESOS =	PARCIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
Capítulo 13.º—Crédito provincial.		
Artículo único.—Por el importe del préstamo concertado con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.	800.000'00	800.000'00
Total del presupuesto de Ingresos.....	800.000'00	800.000'00

= GASTOS =		
Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.		
Artículo 10. Por lo que se calcula costará, según proyecto del señor Arquitecto provincial, la ejecución de las obras que como consecuencia de los daños de guerra han de realizarse en la Casa provincial de Misericordia y edificios dependientes o afectos a dicho Establecimiento.....	800.000'00	800.000'00
Total del presupuesto de gastos.	800.000'00	800.000'00

= RESUMEN =		
Importan los Ingresos.....	800.000'00	
Importan los Gastos.....	800.000'00	
	Igual	

Lo que se hace público a los efectos comprendidos en el artículo 200 del vigente Estatuto provincial.

Guadalajara 26 de Enero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Interventor, Domingo María de Ibarra.

Ayuntamientos

LA MIERLA

El Alcalde de la Comisión gestora municipal de La Mierla,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto, en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión gestora que me honro en presidir, en sesión del día 9 del actual, procedió a la elección de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Moreno Vicente, don Gumersindo Parra María y don Joaquín Monge Monge.

Parte personal.—Don Maximino García García y don Rufino Orozco Blanco.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará durante los días siguientes:

Día 20, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 24, desde las trece a las diecisiete horas, elección de Vocales electos.

Día 28, de las trece a las quince horas, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 31, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, para que en el término de diez días presenten en esta Secretaría declaración jurada de las utilidades que obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán fijadas de acuerdo con los documentos tributarios de este Municipio.

La Mierla 11 de Enero de 1944.—El Alcalde, Celedonio Monge. 86

PUEBLA DE VALLES

El Alcalde de la Comisión Gestora municipal de Puebla de Valles,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora que me honro en presidir, en sesión del día 9 del actual, procedió a la elección de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Teodosio Alonso Sanz, don Marcelo Alonso Sanz y don Lino Esteban Palancar.

Parte personal.—Don Mariano Gamo Gamo, don Nicasio Iruela Esteban y don Pedro Sierra Cubillo.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará durante los días siguientes:

Día 20, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 24, desde las nueve a las trece horas, elección de Vocales electos.

Día 28, de las once a las trece horas, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 31, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, para que en el término de diez días presenten en esta Secretaría declaración jurada de las utilidades que obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán fijadas de acuerdo con los documentos tributarios de este Municipio.

Puebla de Valles 11 de Enero de 1944.—El Alcalde, Jesús Alonso. 89

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción en funciones de esta Ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado se instruye sumario con el número 139 de 1941, por los siguientes hechos:

Sustracción a mediados de Octubre de 1940, en un tren rápido, entre las estaciones de Guadalajara y Azuqueca, de un estuche con dos tazonas al parecer de plata.

Sustracción en 10 del mismo mes de Octubre de 1940 antes de llegar a Guadalajara, también de un tren rápido, de dos maletas que contenían: una pequeña cantidad de garbanzos, unas bragas, un par de medias, macarrones, libra y media de chocolate, café, judías, varias pastillas de jabón y dos camisas de señora.

En el propio mes de Octubre, también procedente del robo, tres pastillas de jabón, marca El Lagarto, doce más sin marca, huevos, tocino, longaniza y frutas.

En Septiembre de 1940, también de un tren, sustracción de un maletín con dos mudas de señora de seda, tres pares de medias, dos nuevas y uno usadas, cepillo de dientes, pasta dentífrica y media docena de pañuelos.

En el propio mes de Septiembre, de un tren rápido, una maleta, un salto de cama de seda, una bata de percal, un par de medias usadas, dos pañuelos de señora, unos zapatos blancos usados, un bolsillo de señora, un billete de la Argentina y unas cartas.

En 11 de Octubre de 1940, del correo de Barcelona a Madrid, una caja del furgón que contenía 30 billetes de piel y que también fueron sustraídos; y

En Septiembre del propio año y en el mercado de esta Capital, sustracción de los siguientes objetos:

A un señor desconocido, una cartera con 175 pesetas y documentos.

A una señora no identificada, un bolsillo que contenía 17 pesetas.

A otra señora, un bolsillo con 19 pesetas.

Y por último, a otra señora, cuyos nombres y apellidos no constan, una cajita de hoja de lata que contenía 7 pesetas en sellos.

En su virtud, por el presente se cita a todas aquellas personas que hayan resultado perjudicadas por dichos hechos, para que el término de diez días comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, número 35, de esta Capital, instruyéndoles, al propio tiempo, de los derechos y acciones que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Guadalajara a 14 de Enero de 1944.—
A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 130

PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Almoguera, sita en la calle Carratajo, número 4, que linda por la derecha, entrando, Aquilino Cediél; izquierda, Francisco Manzanares, y espalda, camino; valorada en seis mil quinientas pesetas.

Para la celebración del remate, se ha señalado el día 10 de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Pues así está acordado por providencia de este día dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia por el Procurador don Mónico Fernández Toledano, en nombre de doña Victoria Martínez Briega, contra doña Teodora Martínez Briega y otros, sobre reclamación de cantidad, a la que le han sido embargados los bienes referidos como de su propiedad.

Dado en Pastrana a 14 de Enero de 1944.—Luis Suárez Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche. 152
(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de primera instancia de Atienza.

A los señores Jueces municipales de este partido, se les hace saber: Que según ha ordenado el Ministerio de Justicia, quedan en suspenso toda tramitación de juicios de desahucio por alquileres urbanos, aunque se hallen en ejecución de sentencias, exceptuándose los motivados por falta de pago y los referentes a locales destinados a comercios e industrias reguladas por el Decreto de Enero de 1936.

Los señores Jueces municipales deberán acusar recibo de esta orden y comunicar los expedientes en que se decreta la suspensión.

Dado en Atienza a 13 de Enero de 1944.—El Juez de instrucción, Mariano Ruilópez.—El Secretario habilitado, Virgilio Blanco. 121

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por muerte abintestato de don Cosme Eustaquio Martín Martín, de 61 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de El Cubillo de Uceda, hijo de Vicente y María Eusebia, que falleció en dicho pueblo el día 27 de Septiembre de 1943, habiendo acordado, por providencia de hoy, publicar el presente edicto anunciando su muerte, sin testar, y que reclama la herencia su mujer doña Gregoria Natividad Arenas de Rivas y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Cogolludo a 10 de Enero de 1944.—Fernando Menéndez.—El Secretario interino, Emilio García. 148
(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Junta provincial de Libertad Vigilada de Guadalajara

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se interesa de todos los señores Presidentes de las Juntas Locales de los pueblos de esta provincia que en el improrrogable plazo de tercero día remitan el número de penados en situación jurídica de libertad vigilada que se encuentren residiendo en el territorio de cada Junta Local, sin perjuicio de enviar, según se tiene ordenado, el impreso del censo con los demás datos referente a los mismos.

Guadalajara a 25 de Enero de 1944.—El Presidente, P. D., Felipe Solano Antelo. 151

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

MORATILLA DE LOS MELEROS

Miguel Andrés Lorenzo, 11'47 pesetas; Domingo Ayala, 12'91; Teresa Benito López, 2'86; Santos Catalán Iñigo, 1'53; Victoria Calvo Pérez, 2'53; Manuel Despierto Polanco, 55'21; Gumersindo Fernández, 0'58; Estanislao Jiménez Valles, 14'89; Gabriel Gutiérrez Catalán, 24'91; Luciano López Alocén, 25'04; Escolástico de Luz Corral, 192'59; Mariano Mayo García, 32; Mauricio Mayo García, 48'86; Manuel Nuevo, 2'95; Juan Nuevo, 3'29; Cándido Pérez, 2'13; Saturnino Pérez Ayala, 20'02; Fidel Ruz, 38'75; Jerónimo Sanz Polanco, 22'72; Victoriano Sanz Martínez, 8'40; Julio Vázquez García, 0'16.

Distrito Forestal de Guadalajara

Esta Jefatura, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Noviembre de 1943 y Orden del mismo Ministerio de 11 de Enero de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20, en uso de sus atribuciones, ordena la celebración de las subastas de aprovechamientos de jugos resinosos de los montes de utilidad pública que a continuación se expresan, durante el año forestal 1943-44, con el tipo de tasación y número de pinos que también se relacionan:

Número del monte	NOMBRE	PERTENENCIA	Número de pinos	Tasación anual	
				Pesetas	Cts.
57 y 58	Hoyo Redondillo y otro.....	Armallones	75000	57000	60
68	Umbria del Estepar.....	Ocentejo.....	6000	3600	00
83 al 86	Cañada de la Sima.....	Villanueva de Alcorón	30600	27234	00
86 A	Propiedades	Idem	30000	26700	00
87, 88 y 89	Dehesa del Campo y otro.....	Zaorejas	60000	33600	00
117	Coronilla y otros.....	Fuembellida	15000	1500	00
118	Los Puntales.....	Baños de Tajo.....	15000	1500	00
122	Dehesa Palancar.....	Canales de Molina.....	8000	7840	00
126	Dehesa Común.....	Cobeta	64934	46752	48
128	Dehesa y Pinar.....	Corduente	65067	43594	89
141	Dehesa Guijarrales.....	Herrería.....	23477	14086	20
144	Dehesa Realengos.....	Torete	71072	53304	00
146 y 146 A	Hoya de las Vacas.....	Cuevaslabradas.....	31500	3150	00
148	Rocha de la Carcoma.....	Lebrancón	15000	1500	00
150	Pinar	Ciruelos	31500	24255	00
179 al 184	Dehesa Boyal y otros.....	Poveda de la Sierra.....	50000	5000	00
185	Dehesa de Villacabras.....	Señorío de Molina A.....	6000	3800	00
187	Navas y Hoya Rasa.....	Rillo de Gallo.....	20000	16800	00
191	Pinar	Selas	39455	30774	80
197	Dehesa Realengos.....	Ventosa (Terraza).....	19458	16928	46
198	La Dehesa.....	Teroleja (Terraza).....	5000	3000	00
219	Dehesa Boyal.....	Castilforte	16580	7295	00
225 A	Pinar	Anguita	70000	42000	00
229	Idem	Sigüenza	19840	8460	00
232	Dehesa Común de Solanillos.....	Beneficencia provincial.....	190201	149612	10

Las subastas se celebrarán el día 12 de Febrero próximo, en el domicilio de las Entidades propietarias de los montes, con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 30 de Diciembre de 1932, y las económicas de las Entidades propietarias, celebrándose la apertura de pliegos a las doce horas del referido día 12 de celebración de la subasta.

Según el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de Enero de 1944: «Se considerarán obligatoriamente incorporadas a los pliegos de condiciones facultativas para las subastas y ejecución de los aprovechamientos resinosos las dos cláusulas siguientes:

En todas las adjudicaciones realizadas, sea por subasta, o forzosamente como consecuencia de quedar desierta la primera subasta, el concesionario queda obligado a dar, como mínimo, veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo como sanción por cada pica no dada la de dos ctms. por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción.

El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo dentro del plazo de veinte (20) días, pasado el cual, al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para su cumplimiento.

Guadalajara 24 de Enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

(Derechos de inserción, 125'00 ptas.)

150